

**DIRECTIVA
OPERACIONAL**

**DIRECTIVA OPERACIONAL
DO-002-2025**

**PERMISO ESPECIAL PARA OPERACIONES CON
SISTEMAS DE AERONAVES PILOTADAS A
DISTANCIA**

Fecha de emisión: 11/12/2025

Aprobada por:



Licda. Ingrid Azucena Zelaya Florian
Encargada Despacho Superior
DGAC
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

DIRECTIVA OPERACIONAL

OPERACIONES ESPECIALES CON AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPAS)	DO-002-2025 Revisión 01
Documentación de referencia: RAC 101	Fecha emisión: 11/12/2025 Fecha efectividad: A partir de su publicación

La siguiente Directiva Operacional ha sido emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala, de acuerdo con lo prescrito en RAC 101.27, RAC 101.29 y RAC 101.61.

1. JUSTIFICACIÓN

- 1.1 Esta DO se basa en lo establecido en la RAC 101.27, RAC 101.29 y RAC 101.61 como una ampliación a dicho numeral.

2. APLICABILIDAD

- 2.1 La presente directiva aplica a toda persona individual o jurídica, de nacionalidad guatemalteca y empresas extranjeras contratadas en Guatemala, que requieran realizar operaciones con RPAS que excedan los parámetros permitidos en la presente regulación o, que pretenda realizar operaciones en áreas restringidas, interesadas en obtener un permiso especial bajo la RAC 101 Sub-Parte A "Aeronaves no Tripuladas".

3. EFECTIVIDAD Y DOCUMENTOS QUE DEROGA

- 3.1 Esta DO entra en vigor a partir de su publicación y permanece indefinidamente, hasta la publicación de la siguiente revisión de la presente o, se incorpore su contenido en la regulación correspondiente.
- 3.2 Esta es la Revisión 01 de la presente DO, por lo que la misma deroga la revisión original.

DIRECTIVA OPERACIONAL

4. INDICE

1. JUSTIFICACIÓN	2
2. APLICABILIDAD.....	2
3. EFECTIVIDAD Y DOCUMENTOS QUE DEROGA	2
4. INDICE.....	3
5. REGISTRO DE REVISIONES Y ENMIENDAS	4
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	5
7. ABREVIATURAS	5
8. PERMISO ESPECIAL.....	5
9. REQUISITOS	5
10. AUTORIZACIÓN O NO AUTORIZACIÓN	6

DIRECTIVA OPERACIONAL

5. REGISTRO DE REVISIONES Y ENMIENDAS

EDICIÓN/ ENMIENDA	FECHA DE EMISIÓN	INSERTADA POR
Original	20/02/2025	DGAC
01	11/12/2025	DGAC

DIRECTIVA OPERACIONAL

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

ORGANIZACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO	TÍTULO DEL DOCUMENTO
DGAC de Guatemala	RAC 101	Regulaciones de Aviación Civil – Regulación sobre Aeronaves no Tripuladas, Aeronaves de Modelismo y Fuegos Artificiales

7. ABREVIATURAS

- 7.1 DGAC Dirección General de Aeronáutica Civil
- 7.2 DO Directiva Operacional
- 7.3 DVSO Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional
- 7.4 RPAS Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia

8. PERMISO ESPECIAL

Toda persona individual o jurídica, de nacionalidad guatemalteca y empresas extranjeras contratadas en Guatemala, que requieran realizar operaciones con RPAS que excedan los parámetros permitidos en la presente regulación o, que pretenda realizar operaciones en áreas restringidas descritas en la DO-004-2025, debe solicitar un "Permiso Especial para Operaciones con Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS)" de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 9, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para llevar a cabo la operación y de acuerdo con las condiciones impuestas por la autoridad que controla la zona.

9. REQUISITOS

Para solicitar un Permiso de Operaciones Especiales, es necesario descargar y completar la FORMA DVSO-804 en la página web de la DGAC: <https://www.dgac.gob.gt/dvso/drones/>. Además, debe entregar los documentos de soporte o cualquier otro documento que la DGAC considere necesario para autorizar dichas operaciones.

- (a) Oficio de solicitud dirigido a DVSO;
- (b) FORMA DVSO-804, debidamente llena por el solicitante;
- (c) DPI / Pasaporte si es una persona individual y patente de comercio en caso de ser una empresa la solicitante;
- (d) Póliza de seguro contra daños a terceros (si aplica); y
- (e) Cualquier otra documentación que la DGAC considere pertinente.

DIRECTIVA OPERACIONAL

10. AUTORIZACIÓN O NO AUTORIZACIÓN

10.1 La DGAC evalúa la solicitud de acuerdo con los procedimientos establecidos, y puede autorizar o negar la misma, en función de los análisis realizados por los Departamentos correspondientes, en caso de que la DGAC considere que, por razones de seguridad operacional, no se debe otorgar la Solicitud de Operaciones Especiales, esta es denegada al solicitante. El motivo de no autorización es comunicado por escrito al solicitante.

10.2 Una vez la DGAC autorice este tipo de operaciones, dicha operación está sujeta al monitoreo, en función al tipo de operación, altura y acumulación de personas en el área de vuelo.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO